



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N° 0126/2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota CITE: GAMS CAR DESP. 1157/2013, de fecha 19 de Septiembre del 2013, el Ejecutivo Municipal, solicita ante el Concejo Municipal de Sacaba, emita Ordenanza Municipal que declare **BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL**, el terreno donde actualmente funciona el **CEMENTERIO GENERAL DE SACABA**, respaldando su solicitud acompaña la documentación de respaldo consistente en; Comunicación Interna de fecha 14 de Agosto del 2014, el ENCARGADO DE CEMENTERIO, vía la Ing. Claudia Torrez Heredia DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE, envían al Lic. Vicente Herbas Céspedes RESPONSABLE DE BIENES PUBLICO, Solicitan levantamiento Topográfico para Declaración de Bien de Dominio Público del Cementerio General de Sacaba, Comunicación Interna No. 56/13, de fecha 11 de diciembre del 2013., suscrito por el Sub-Alcalde del Distrito No.1 de Sacaba Arq. David Lizarazu Maldonado, Informe Técnico, No. CITE. AF-I.T. No.055/2013 de 10 de Septiembre del 2013, suscrito por la DIRECTORA DE ACTIVOS FIJOS, Lic. Mabel Villarroel Cabrera, Informe Legal No. DAL. 026/2013 DE 19 de Septiembre del 2013, suscrito por el Abogado de Asesoría Legal Vicente Herbas Céspedes.

Que, con los antecedentes del presente trámite Asesoría Legal del H. Concejo Municipal presenta su informe No.0111/2014 de fecha 15 de diciembre del 2014, y **RECOMIENDA**, emitir ORDENANZA MUNICIPAL que declare como **BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL** el inmueble lote de terreno donde se encuentra funcionando el **CEMENTERIO GENERAL DE SACABA**.

Que, la Comisión Primera del H. Concejo Municipal de Sacaba, mediante informe No.C1/11572014 de fecha 15 de diciembre de 2014, mediante la cual recomienda se emita la normativa municipal a objeto de que se declare como Bien de Dominio Municipal el terreno donde funciona el Cementerio General de Sacaba, informe este que fue aprobado en Sesión Ordinaria del día de hoy con la votación que consta en el respectivo acta.

Que, por imperio del Artículo 1538 del Código Civil respecto a la Publicidad de los Registro de propiedad, misma que señala lo siguiente: *"(Publicidad de los derechos reales; regla general). I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales. III. Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados"*; consiguientemente todo derecho real sobre inmuebles es válido y se hace público mediante la inscripción del título de que procede en el registro correspondiente; por mandato del Artículo antes nombrado (1538 del C.C.), ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra tercero, sino desde el momento en que se hace público, mediante su inscripción en el Registro de los derechos reales.

Que, la LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES No.482 de 09 de enero del 2014, en su Capítulo V, Art. 30 al 35, refiere sobre los BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL, y señala que los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables, establece que son también bienes de dominio público todos aquellos **inmuebles destinados a la administración municipal y a la prestación de un servicio público municipal**, así como aquellos bienes inmuebles transferidos por la Ley de Participación Popular y otras disposiciones legales.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N° Viene de la O.M. No. 0126/2014

Que la nueva **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No.482**, en la parte concerniente al presente caso establece: **"Artículo 34.- (BINES MUNICIPALES PATRIMONIALES).-Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal."**

Que el segundo párrafo del Artículo 6 de la Ley N° 2372 de 22 de mayo de 2002 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, instituye que los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las Leyes que declaren la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

La Disposición Final Cuarta del Decreto Supremo N° 27864 de 26 de noviembre de 2004, señala que para proceder al registro de propiedades municipales en la Oficina de Derechos Reales carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ordenanza Municipal, en aplicación del Artículo 6 de la Ley No 2372, en el que se establezca como bien de dominio municipal el área identificada como tal, siendo suficiente título para proceder al registro e inscripción en Derechos Reales; por otra parte es obligación de los Municipios aplicar la nueva normativa municipal en las determinaciones de los trámites Municipales a partir de su promulgación que data de 09 de enero del 2014, referida a la Jerarquía Normativa Municipal que este ente deliberante puede emitir; situación esta que esta normado en el Art. 13 de la Ley 482, la misma que establece lo siguiente: **"Artículo 13.- La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Organos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el Desarrollo de las competencias compartidas, b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones....."**

Que a su vez, el Artículo 109 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", señala lo siguiente: **"(PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente. II Las entidades territoriales autónomas regionales administrarán los bienes que los gobiernos autónomos departamentales o municipales les asignen"**.

Que, conforme a lo previsto por el Art. 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales es atribución de este H. Concejo Municipal, **"Dictar Leyes Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el Desarrollo de las competencias compartidas, y Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones ..."**

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en virtud de la atribución establecida en la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y otras normas conexas dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE como **BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL** el inmueble lote de terreno donde se encuentra funcionando el **CEMENTERIO GENERAL DE SACABA** que esta situado en el Distrito Urbano No. 1, del Municipio de Sacaba, al Sud de la Calle Bolívar, que se encuentra bajo la Administración





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° **Viene de la O.M. No. 0126/2014**

del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la misma que cuenta con una superficie de 33.828,46 m², dentro las siguientes COORDENADAS UTM WGS 84, que se detalla en el siguiente cuadro:

COORDENADAS UTM WGS 84		
ID-PTO	X-ESTE	Y-NORTE
P1	814335.134	8072596.640
P2	814572.845	8072542.176
P3	814540.233	8072398.498
P4	814398.550	8072432.498
P5	814324.953	8072455.300

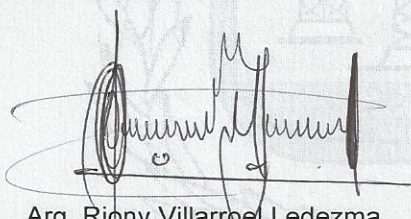
Y cuyos límites naturales son : **AL NORTE** con una calle Innominada con perfil de vía de 15 metros, **AL SUD**, con una calle Innominada cuyo perfil de Vía es de 09 metros, **AL ESTE** con terrenos de propiedad del Municipio, adquiridos mediante Expropiación, y **AL OESTE** con la calle Bolívar cuyo perfil de Vía es de 15 Metros, **DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL** que se realiza respetando, las concesiones de terreno hecha a los Particulares y/o Instituciones Privadas existentes al Interior del Perímetro de Cementerio General, donde están construidos los **MAUSOLEOS PRIVADOS**.

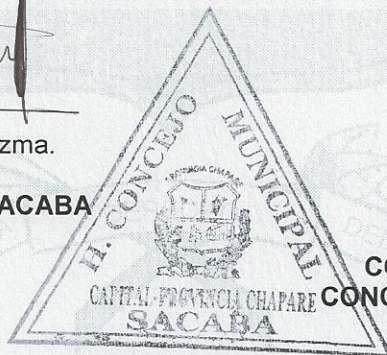
ARTICULO SEGUNDO.- Se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal prosiga con el trámite de registro de propiedad en Derechos Reales del bien inmueble identificado en el Artículo Primero, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

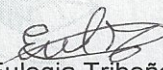
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre del dos mil Catorce.




Arq. Riony Villarroel Ledezma.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SACABA




Eulogia Tribeño
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL SACABA